



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

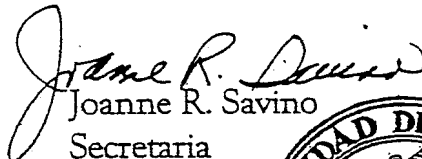
CERTIFICACIÓN NÚMERO 98-99-508

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA:

Que en reunión ordinaria celebrada en las sesiones del 10, 25 y 28 de junio de 1999 este organismo APROBÓ el REGLAMENTO DEL PLAN DE PRÁCTICA INTRAMURAL UNIVERSITARIA DEL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ (PPIUM), que se acompaña y se hace formar parte de esta certificación.

Este Reglamento debe ser revisado luego de haber transcurrido un año desde su aprobación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, al primer día del mes de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria




DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
DEL PLAN DE PRÁCTICA INTRAMURAL UNIVERSITARIA
EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

El Plan de Práctica Intramural Universitaria en Mayagüez (PPIUM) es un programa voluntario de servicios a la comunidad mediante contratos entre personal docente y de apoyo, por un lado, y, por el otro, personas o entidades públicas o privadas. Mediante el ofrecimiento de servicios profesionales al público, el PPIUM tiene el propósito fundamental de enriquecer la preparación académica y profesional del estudiante a la vez que ofrece una oportunidad de complementar las tareas docentes de enseñanza e investigación.

Los participantes de todo proyecto del PPIUM acuerdan respetar las normas que se establecen en la siguiente Declaración de Principios, a fin de preservar los ideales más nobles que lo inspiraron. Estas normas constituyen a la vez los objetivos básicos esenciales y su fiel cumplimiento atañe a cada participante, tanto individual como colectivamente, ya sea dentro o fuera de la universidad. Se establecen los siguientes principios:

1. Se reafirma el valor educativo de la participación del estudiante en la prestación de servicios profesionales para su formación más completa. El PPIUM brinda la oportunidad de dar una imagen integral de un profesional, que incluya la formación de su juicio técnico y académico, su entereza ética y su compromiso social con el menos afortunado.
2. Se reafirma la visión de la universidad como una entidad académica insertada plena y profundamente en la realidad del pueblo que ha depositado en ella su confianza y cifrado la esperanza de soluciones perdurables a los problemas que lo aquejan. El PPIUM representa una vía más para atender las necesidades del pueblo puertorriqueño.
3. Los proyectos que encuentren cabida en el PPIUM se regirán por los ideales y las normas éticas más altas, a saber, honestidad, transparencia, confiabilidad, respeto por la vida, por el bienestar humano y ambiental, la convicción profunda de la dignidad intrínseca e inalienable de cada ser humano, reconocimiento del mérito y contribución de todos los miembros de un equipo, objetividad y justicia. Con esto, el PPIUM colaborará, por medio del ejemplo vivo, en la formación ética de sus participantes y será motivo de orgullo de quienes disfrutan, directa o indirectamente, de los servicios brindados.
4. La razón de ser de la práctica profesional intramural es el fortalecimiento de los valores educativos esenciales a la excelencia académica. Consecuentemente, se garantiza que las decisiones a tomarse en torno a proyectos del PPIUM se harán a base de criterios académicos. Las autoridades universitarias garantizarán la integridad académica de los proyectos del PPIUM. En ningún momento tendrá un proyecto un efecto detrimental en lo académico.
5. El PPIUM complementará el propósito educativo de la universidad. No se aprobará ningún proyecto que vaya en menoscabo de la labor docente tradicional del salón de clases o de la investigación. Toda reglamentación que se adopte reflejará fielmente el espíritu de los principios expresados en esta Declaración y respetará además las siguientes directrices:
 - a. toda participación en el PPIUM, tanto del personal docente como el de apoyo, será completamente voluntaria,

- b. los proyectos y sus participantes serán evaluados para destacar su valor académico o social y su contribución al bienestar público,
- c. garantizará los controles necesarios para salvaguardar la naturaleza académica del PPIUM.
6. Queda expresamente proscrito todo proyecto que sea un medio para convertir fondos o recursos públicos en lucro o capital privado.
7. A fin de expandir o ampliar las posibilidades de promover el bienestar público a través del ofrecimiento de servicios profesionales, el PPIUM podrá emprender proyectos conjuntos con otras instituciones universitarias, pero con expresa salvaguardia de nuestra autonomía institucional.
8. Los proyectos del PPIUM van encaminados a complementar la formación académica del estudiante, a ofrecer mayores oportunidades al personal docente de poner en práctica sus destrezas profesionales o técnicas, a la vez que responde a las necesidades del pueblo puertorriqueño. Toda promoción institucional que aflore de los logros del PPIUM recalcará los valores más nobles y académicos del plan, sin recurrir a sensacionalismos o exageración de logros. Toda promoción y transacción se ceñirá a los valores morales de la más sana ética empresarial e investigativa.
9. Los recursos institucionales que se generen se utilizarán para la promoción de más proyectos del PPIUM para contribuir al bienestar público y para motivar el desarrollo profesional del personal universitario y de la institución.
10. Se reafirma la sabiduría de promover la aceptación por convicción de los principios aquí establecidos, a fin de lograr el recto obrar por convencimiento, en lugar de por presión. Se cumplirá con las leyes y normas vigentes. El incumplimiento estará sujeto a las medidas administrativas establecidas en el RUM.



Esta Declaración de Principios fue aprobada por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez en su reunión ordinaria celebrada en las sesiones del 10, 25 y 28 de junio de 1999.

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Oficina del Rector

REGLAMENTO DEL PLAN DE
PRÁCTICA INTRAMURAL UNIVERSITARIA
EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Artículo 1. Declaración de Principios

El propósito de este Reglamento es establecer las guías para el **Plan de Práctica Intramural Universitaria del Recinto Universitario de Mayagüez (PPIUM)** de la Universidad de Puerto Rico, en conformidad con las disposiciones de la Certificación de la Junta de Síndicos Número 123, Serie 1996-97 y con la Declaración de Principios del PPIUM según aprobada por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez (RUM).

Artículo 2. Autoridad Legal

Se aprueba este Reglamento al amparo de las disposiciones de la Ley Número 1, del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico"; del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, enmendado mediante las Certificaciones de la Junta de Síndicos Número 124 y 126, Serie 1996-97; en virtud de la Certificación de la Junta de Síndicos Número 123, Serie 1996-97; y otras normas y reglas que sean aplicables al Plan de Práctica Intramural Universitaria de la Universidad de Puerto Rico (PPIU).

Artículo 3. Aplicación

Este Reglamento aplicará a todas las funciones operacionales y administrativas dentro del ámbito del PPIUM.

Artículo 4. Definiciones

Para propósitos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se explica a continuación:

- A. *Decano* - principal funcionario ejecutivo del PPIUM en los colegios, responsable al Rector.
- B. *Departamentos Académicos o Unidades Afiliadas* - departamentos académicos o unidades, intramurales o extramurales, que constituyen talleres para colaborar en el cumplimiento de uno o varios contratos.
- C. *Director de Departamento* - director de distintos departamentos que participan en el PPIUM y responsable de velar por el cumplimiento de sus disposiciones por parte de los miembros participantes.
- D. *Director Ejecutivo* - Responde directamente al Rector por la dirección y administración del PPIUM, y sirve de enlace con y provee apoyo a los decanos de los colegios académicos.
- E. *Honorarios* - Compensación económica por concepto de servicios profesionales prestados en el PPIUM.
- F. *Jefe de Unidades Afiliadas* - mediante delegación, los jefes de las unidades afiliadas podrán ser responsables de supervisar a los miembros de esa unidad que participan en el PPIUM.
- G. *Junta Consultiva* - Junta Asesora al Rector y a los Decanos con el propósito de establecer la política administrativa y operacional del PPIUM.
- H. *Participantes* - miembros de la facultad y personal de apoyo que participen directa o indirectamente en los ofrecimientos de los servicios de la facultad o facultades afiliadas.
- I. *Personal de Apoyo* - personal que presta servicios en el PPIUM, pero no participan de la distribución de los sobrantes económicos netos de los proyectos.
- J. *Plan de Distribución de Fondos* - mecanismo por el cual se distribuirán los sobrantes netos por los servicios profesionales prestados por el personal participante.
- K. *PPIU - Plan de Práctica Intramural Universitaria* - Programa creado para toda la Universidad de Puerto Rico en virtud del Artículo 13, Inciso G, de la Ley Número 1, del 20 de enero de 1966, según enmendada.
- L. *PPIUM* - Plan de Práctica Intramural Universitaria del Recinto Universitario de Mayagüez.

- M. *Proponente* – individuo o grupo de individuos que presenta la propuesta. se responsabiliza por su ejecución y tiene derecho a participar de los sobrantes económicos netos del proyecto.
- N. *Rector* - funcionario de mayor jerarquía en el RUM, responsable por el PPIUM ante el Presidente y la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.
- O. RUM - Recinto Universitario de Mayagüez.
- P. *Unidad Institucional* – Recinto o Colegio Universitario.
- Q. *UPR* - Universidad de Puerto Rico, según definida en la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966.

Artículo 5. Objetivos

El PPIUM tiene los siguientes objetivos principales:

- A. Hacer disponible a la comunidad de Puerto Rico los recursos humanos, la experiencia y los conocimientos del personal docente de la Universidad de Puerto Rico.
- B. Exponer a los estudiantes a un modelo de práctica profesional eficiente, ético y moderno, de alta calidad a través de la participación en la práctica universitaria intramural como complemento de sus programas de estudio.
- C. Ofrecer alternativas a la facultad para obtener una retribución acorde a las realidades económicas y profesionales de la isla.
- D. Crear recursos económicos adicionales para facilitarle a la Universidad de Puerto Rico el contratar y retener un personal docente estable y adecuado en número y en calidad profesional.
- E. Proveer a la facultad y al personal de apoyo una mayor flexibilidad para que participe en proyectos de investigación, asesoramiento y consultoría al sector público y privado.

Artículo 6. Participantes

Serán participantes del PPIUM todos los miembros de la comunidad académica con nombramiento académico y todo personal de apoyo que voluntariamente se involucren, directa o indirectamente, en los ofrecimientos de los servicios del PPIUM.

Bajo condiciones especiales que redunden en beneficio de los mejores intereses del RUM, se podrá autorizar la participación de personal jubilado que continúe relacionado con las actividades docentes de la unidad institucional y de personas con contrato de servicios, sujeto a los términos y condiciones recomendadas por los proponentes del proyecto. El Rector del RUM considerará para su aprobación la contratación del personal participante en el PPIUM.

Podrán participar también el Rector, los decanos y los directores de departamento. En el caso particular de los directores de departamento, su participación en términos de tiempo y remuneración deberá ser aprobada previamente por su decano y el Rector. En el caso de los decanos, dicha participación deberá ser aprobada previamente por el Rector, y en el caso del Rector, dicha participación deberá ser aprobada previamente por el Presidente de la UPR.

Artículo 7. Contratación y Compensación a otro Personal de Apoyo

A. Personal de Apoyo del Sistema de la UPR

Los proponentes podrán recomendar al Rector la contratación de personal adicional o compensar en forma adicional al personal existente en las unidades del sistema de la UPR para trabajar o colaborar en condiciones tales como:

1. facturación y cobro de los servicios profesionales prestados,
2. administración del PPIUM a nivel de grupo,
3. personal auxiliar para colaborar en las instalaciones asignadas al grupo, y
4. cualquier otra función que sea inherente a la operación del PPIUM.

B. Personal Externo de Apoyo

El personal externo de apoyo, de naturaleza profesional y privado aquí descrito, será contratado a través del RUM y será compensado conforme a la reglamentación vigente para la Administración de Recursos Humanos en el sistema universitario y los términos de la contratación.

La clasificación y compensación de dicho personal serán establecidas en conformidad con las normas de personal del RUM y al Plan de Clasificación y Retribución aprobado para el personal no docente de la Universidad de Puerto Rico y los términos de la contratación. Los fondos a utilizarse para la compensación provendrán del PPIUM.

C. Personal No Universitario de Otras Agencias de Gobierno

Se podrá compensar al personal de cualquier otra agencia gubernamental que colabore con la Facultad o Departamento en el ofrecimiento del servicio, siempre y cuando dicha compensación esté contemplada en el Código Político de Puerto Rico y la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que cumpla con las disposiciones de la Ley Número 100, del 27 de junio de 1956.

D. Estudiantes

Los estudiantes podrán participar mediante el mecanismo de pago por jornal, ayudantías o cualquier otra forma permitida por la reglamentación universitaria.

Artículo 8. Decano

El Decano será el principal funcionario responsable del PPIUM y responderá al Rector por su buen funcionamiento en su decanato. En esa tarea será auxiliado por la Junta Consultiva, los Directores de Departamento y el Director Ejecutivo del Plan.

Artículo 9. Junta Consultiva

Se establece en el RUM una Junta Consultiva cuya función principal será asesorar al Rector y a los Decanos en el establecimiento de la política general administrativa y operacional del PPIUM y en otros asuntos relacionados que se traigan ante su consideración.

A. Composición

La Junta Consultiva estará integrada por:

1. Rector, quien la presidirá
2. Director del Centro de Investigación y Desarrollo
3. Decanos de Colegios Académicos

4. Decano de Administración
5. Dos representantes docentes
6. Dos representantes alternos docentes

El Secretario de la Junta Consultiva será el Director Ejecutivo del PPIUM. El representante del RUM ante la Junta Asesora del Presidente será elegido por y de entre los miembros de la Junta Consultiva. Los representantes docentes serán elegidos por el Senado Académico, quien elegirá cada año, no necesariamente de entre sus miembros, un representante en propiedad y otro alterno, cada uno por un término de dos años. En la primera elección se elegirá un representante en propiedad y un representante alterno por un período solamente de un año, un representante en propiedad y un representante alterno por dos años.

B. Funciones

Las funciones de la Junta Consultiva son:

1. asesorar al Rector y a los Decanos en el establecimiento de la política administrativa y operacional del PPIUM,
2. asesorar al Rector sobre las normas y procedimientos del PPIUM y sobre este Reglamento,
3. asesorar al Rector sobre el plan de distribución de los fondos producidos por el PPIUM, y
4. asesorar al Rector respecto a las políticas de las propuestas presentadas y las guías generales para el establecimiento de tarifas y honorarios.

C. Reuniones

La Junta Consultiva se reunirá en septiembre, diciembre, febrero y mayo de cada año académico.

Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando se convoque por el Rector.

D. Convocatorias

Se convocará por escrito a las reuniones ordinarias con treinta días de antelación y a las reuniones extraordinarias con quince días de antelación. Las convocatorias incluirán la agenda de la reunión y el acta de la reunión anterior. Los representantes docentes alternos también recibirán copia de las convocatorias.

E. Quórum

El quórum de las reuniones será dos terceras partes de los miembros de la Junta Consultiva.

F. Decisiones

Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 10. Director de Departamento

El Director de Departamento supervisará los grupos organizados por la facultad de su departamento para participar en el PPIUM y, además, será responsable de lo siguiente:

- A. fomentar y viabilizar las iniciativas del departamento y sus miembros para participar en el PPIUM,
- B. determinará y administrará la utilización de los fondos departamentales provenientes del PPIUM y aportados por los grupos participantes a su departamento,
- C. determinará las gestiones administrativas y gerenciales que fomenten la agilidad y el mejor funcionamiento del PPIUM,
- D. supervisará al personal docente y administrativo del departamento que tenga a su cargo la operación del PPIUM,
- E. coordinará, con otros directores de departamento, colegios o unidades institucionales afiliadas, todos los aspectos operacionales del PPIUM,
- F. recomendará al decano los cambios que considere necesarios para el mejor funcionamiento del programa.

Artículo 11. Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo será el principal funcionario responsable del PPIUM y responderá al Rector por su buen funcionamiento. En esa tarea será auxiliado por la Junta Consultiva, los decanos y los directores de departamento. El Director Ejecutivo del PPIUM será nombrado por el Rector. Servirá de enlace y apoyo a los decanos por la dirección y administración del PPIUM y tendrá las siguientes responsabilidades:

- A. realizar funciones ejecutivas del PPIUM,
- B. asesorar en la formulación de política pública e institucional,
- C. dirigir, planificar, coordinar, supervisar, fiscalizar y controlar las funciones delegadas en el PPIUM de los servicios prestados a la comunidad, y
- D. será el Secretario de la Junta Consultiva, sin formar parte de ella.

Artículo 12. Ingresos en Virtud del PPIUM

Los ingresos por los servicios prestados en el PPIUM se recibirán a través de contratos, ya sea por:

- A. servicios continuos o
- B. servicios para actividades específicas.

Artículo 13. Fijación de Cargos por Servicios

Los participantes del PPIUM determinarán los precios y tarifas de cada servicio los costos aplicables, considerando la complejidad o especialización de los servicios que se proveerán; los costos reales de producción y administración; la competitividad del mercado; y los factores que los hagan viables y beneficiosos. Los precios y tarifas no estarán sujetas a las normas establecidas por el RUM para el cobro de servicios. Los cargos quedarán fijados con la aprobación de la propuesta. El PPIUM rendirá un beneficio al RUM y a la UPR y no representará un gasto o subsidio.

Artículo 14. Fondos y Cuentas Especiales

En el RUM se creará el Fondo Especial de Práctica Intramural Universitaria (FEPIU). El FEPIU consistirá de cuentas individuales para cada departamento, programa, proyecto y contrato de práctica intramural. Toda recaudación por concepto del PPIUM se ingresará en el FEPIU y se acreditará a la cuenta individual de cada programa o contrato de práctica.

La Oficina de Finanzas del PPIUM será responsable, entre otras cosas, de:

- A. crear y asignar las cuentas para el FEPIU en coordinación con la Oficina de Finanzas de la Administración Central,
- B. contabilizar los ingresos y desembolsos, y
- C. realizar la función de cobros y pagos.

Se autorizarán desembolsos contra las cuentas especiales, sólo si los servicios prestados han sido cobrados y las cuentas tienen fondos disponibles. El RUM podrá transferir fondos en forma limitada en calidad de préstamo, para sufragar costos iniciales y pagos por concepto de materiales, equipos y salarios. Los honorarios no podrán ser anticipados. Los anticipos se le reembolsarán al RUM antes de cualquier distribución de fondos.

El RUM creará un comité permanente que tendrá a su cargo la evaluación de las cuentas especiales. El Rector designará el comité y determinará su constitución, de conformidad con el Artículo IX de la Certificación de la Junta de Síndicos, Número 123, Serie 1996-97. El Comité someterá al rector un informe semestral sobre la situación fiscal de cada cuenta.

Artículo 15. Plan de Distribución de Fondos

Los ingresos obtenidos por concepto de servicios prestados por los participantes se distribuirán de acuerdo a lo establecido para el PPIUM, el cual se indica a continuación. La distribución se desglosa en función del porcentaje de los sobrantes netos en las siguientes partidas:

A.	Fondo General	-	10%
B.	Fondo Institucional (máximo)	-	5%
C.	Fondo del Departamento (mínimo)	-	5%
D.	Proponentes (mínimo)	-	80%

Artículo 16. Fondo General:

El porcentaje de aportación al Fondo General de la Universidad de Puerto Rico corresponderá a lo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 17. Fondo Institucional

El fondo institucional se nutrirá del porcentaje que le corresponde del total de los sobrantes netos proyectados a ser distribuidos. Con la aprobación del Rector, el decano tendrá discreción para establecer modalidades para reducir (menos de 5%) la aportación que los grupos participantes del PPIUM harán a este Fondo, cuando así sea necesario, para apoyar a los participantes.

El Decano tomará en cuenta, entre otras cosas, los siguientes criterios para determinar su aportación:

- A. monto de los ingresos proyectados,
- B. utilización de los recursos administrativos del PPIUM,
- C. intervención del personal de apoyo,
- D. análisis de viabilidad económica que presente el Director Ejecutivo,

- E. condiciones particulares del colegio donde se realice el proyecto.
- F. recomendaciones del director de departamento, y
- G. costos operacionales del PPIUM.

El Fondo Institucional se utilizará para la administración y funcionamiento de los asuntos del PPIUM y para fortalecer otros programas o actividades académicas de investigación y servicio, suplementar el presupuesto operacional de cada decanato y departamento participante, aportar a cualquier actividad que apoye el PPIUM o para cualesquiera otras actividades institucionales de naturaleza docente aprobadas por el Rector.

Los decanos, en coordinación con los directores de departamento, anualmente prepararán y presentarán al Rector un plan de gastos proyectados con los fondos generados en el PPIUM.

Artículo 18. Fondo del Departamento

Este fondo se nutrirá de la aportación que harán los proyectos del departamento. Dicha aportación provendrá del total de los ingresos (*sobrantes*) netos de los proyectos y nunca será menor de un 5% de éstos.

Estos fondos servirán para suplementar el presupuesto del departamento, para fortalecer el programa y para aquellos asuntos que el director de departamento estime pertinentes y sean cónsonos con la reglamentación universitaria vigente y el plan de utilización de fondos provenientes del PPIUM.

Cada departamento preparará un informe anual detallado de ingresos y gastos de los fondos del PPIUM.

Artículo 19. Fondo Para Compensar a los Proponentes

El fondo para compensar a los proponentes se nutrirá del 80% de los sobrantes netos según establecido en el Art. 15. Estos se pagarán en forma de honorarios profesionales. Las aportaciones a los fondos descritos en los Artículos 16, 17 y 18 de este *Reglamento* constituirán un máximo de 20 % de los sobrantes netos.

Para cada proyecto, el proponente someterá para aprobación del Decano, con el endoso del Director de Departamento, un Plan de Distribución de Ingresos Proyectados (*PDIP*). El PDIP puede incluir lo siguiente:

- A. distribución de fondos a la Facultad y otro personal;
- B. inversión necesaria para equipo y material especializado que permita el funcionamiento óptimo del grupo participante,
- C. remuneración, bonificación, compensación adicional o cualquier tipo de pago permitido al personal administrativo o a la facultad de apoyo que la autoridad nominadora del RUM estime necesario contratar para la facturación y cobro de los servicios.

El RUM hará los informes pertinentes al Departamento de Hacienda sobre los ingresos adicionales obtenidos por cada participante. También hará aquellas retenciones en el origen que requieran las leyes contributivas.

Los ingresos obtenidos por la facturación y cobro en el PPIUM serán utilizados conforme al PDIP aprobado. No podrán utilizar dichos ingresos para propósitos ajenos a los aquí establecidos.

Artículo 20. Normas de Participación en el PPIUM

Para cada programa, proyecto o contrato de práctica intramural universitaria que se proponga crear, establecer o desarrollar, bien sea mediante la prestación de servicios directos al público o mediante la contratación de servicios para actividades específicas, se requerirá una propuesta separada e individual aprobada por las partes representativas involucradas en el contrato.

Igualmente, uno o varios departamentos y colegios académicos, grupos de profesores independientemente del departamento o colegio a que pertenezcan, o profesores individuales, podrán solicitar al Rector la aprobación de propuestas para ofrecer servicios profesionales a clientes que lo soliciten. Las propuestas podrán ser también preparadas y sometidas por iniciativa de los colegios académicos, o por solicitud del Rector del recinto o unidad o del Presidente de la Universidad, a través del Rector de la Unidad Institucional.

El RUM realizará un inventario de los servicios que puede ofrecer al público, a las empresas del sector privado y a los organismos gubernamentales. Estos servicios se clasificarán en dos categorías: (1) servicios de práctica intramural continuos de duración indefinida, y (2) servicios de duración fija mediante contrato de servicios profesionales.

El Rector, con el asesoramiento de la Junta Consultiva y el Director Ejecutivo, emitirá una carta circular mediante la cual establecerá normas y procedimientos detallados para la participación en el PPIUM. La carta circular será cónsona con las normas, reglamentos y leyes aplicables.

Artículo 21. Evaluación del Impacto del PPPIUM sobre los Aspectos Académicos

La participación del personal docente en el PPIUM no representará un menoscabo de la actividad académica del Recinto. En ningún caso dicha participación conlugará con o se hará a expensas del fiel cumplimiento de las responsabilidades que el Reglamento General de la UPR establece como inherentes a la docencia. Se mantendrá continuamente la excelencia en la enseñanza y la atención a las tareas necesarias para el buen funcionamiento de los departamentos y los colegios. Se estimulará la más amplia participación estudiantil en las funciones que contribuyan a su educación y adiestramiento.

El Decanato de Asuntos Académicos del Recinto, en consulta con la Oficina de Asuntos Académicos de la Administración Central, establecerán los mecanismos de evaluación necesarios para determinar el impacto del PPIM sobre los aspectos académicos en el RUM.

Artículo 22. Informe Anual

El Rector del RUM someterá al Presidente de la UPR un informe detallado de la totalidad de las propuestas aprobadas y un informe financiero de los proyectos activos durante el año.

Artículo 23. Autosuficiencia

El PPIUM será autosuficiente y no deberá reflejar déficit operacional.

Artículo 24. Procedimiento de Enmiendas

La Junta Consultiva del RUM evaluará las enmiendas a este Reglamento sometidas, por sus miembros o por la comunidad académica sólo en sus reuniones ordinarias. Someterá un informe con sus recomendaciones sobre las mismas a la Junta Administrativa, para su consideración.

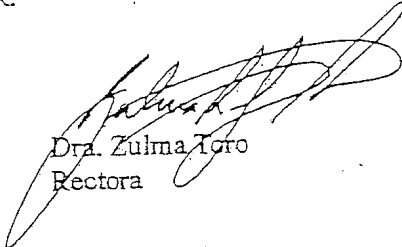
Artículo 25. Separabilidad

Si alguno de los artículos de este Reglamento es declarado incompatible con los reglamentos de la UPR, las leyes o la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos o

cualquier otra reglamentación que aplicare, será anulado. Las restantes partes del documento mantendrán su vigencia.

Artículo 26. Aprobación y Vigencia

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez en su reunión ordinaria celebrada en las sesiones del 10, 25 y 28 de junio de 1999 y entrará en vigor una vez aprobado por el Presidente de la UPR.



Dra. Zulma Toro
Rectora

Este Reglamento será revisado no más tarde de un (1) año después de aprobado.

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 16 de agosto de 1999, he aprobado estas normas para reglamentar las actividades del Plan de Práctica Intramural Universitaria en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en conformidad con lo dispuesto en la Certificación de la Junta de Síndicos, Número 123, Serie 1996-97.



Dr. Norman I. Maldonado
Presidente
Universidad de Puerto Rico